

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



Expediente n.º: 407/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Arrendamiento de Bien Inmueble por Concurso

Asunto: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DEHESA BOYAL NÚMERO 28**

Documento firmado por: El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL N° 28
CUARTEL UNICO DEL CMUP**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El contrato que se pretende tiene por objeto el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos a riesgo y ventura de toda la superficie pastable, del siguiente bien:

Se trata del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos del Monte Dehesa Boyal número 28 de forma extensiva en 648,55 hectáreas que comprende dicho monte de titularidad del Ayuntamiento de Oropesa, durante cinco campañas, abonándose a favor del Ayuntamiento de Oropesa un importe anual que se ingresará anualmente previamente al comienzo de la campaña.

El objeto del este aprovechamiento son los pastos existentes en el monte, excluida la parte de la parcela 34 del polígono 7 con una superficie de 76,68 hectáreas que se encuentra repoblada recientemente.

El resto de superficie del monte se subdivide en 6 hojas de cultivo de las cuales serán aprovechables para pasto cuatro de manera rotacional al objeto de compatibilizar los dos usos. Por ello la superficie pastable anual será de 370 hectáreas aproximadamente, la cual irá variando en función de las hojas que se pastoreen conforme al turno rotacional de estas.

No obstante, el ganado podrá aprovechar las rastrojeras de las hojas de cultivo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV: 7710000 Servicios Agrícolas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente la de mejor precio

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.oropesa.detoledo.es/perfil-contratante.html>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 23.095 euros anuales, cantidad determinada en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares que han de regir el Aprovechamiento Pascícola en el Monte de U.P. Dehesa Boyal número 28 del C.M.U.P. de Toledo, presentado en el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela en fecha 12 de noviembre de 2018, registro de entrada 2719, por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de fecha 8 de noviembre de 2018.

Las anualidades teniendo las siguientes anualidades un incremento anual acumulativo igual al IPC, aplicando a la renta de la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC en el periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado. .
Este aprovechamiento está exento de IVA.

La oferta económica que presenten los licitadores nunca podrá ser inferior al precio mínimo de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 AÑOS.
El aprovechamiento comenzará con la expedición de la licencia para la campaña 2018-2019, finalizando el 30 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la dificultad que ofrece dicha presentación electrónica para los potenciales interesados, entendiéndose que es factible la ausencia de formación para la realización de actividades informáticas complejas, habida cuenta de que se cumplen los criterios de transparencia mediante las publicaciones, así como que la documentación a presentar es sencilla y se facilita totalmente dicho cumplimiento, siendo además un contrato que por el objeto se restringe el interés a ganaderos cercanos, por razones de efectividad de uso de los terrenos con el ganado.

Las ofertas se redactarán en castellano y se presentarán en el Ayuntamiento Plaza del Navarro nº 9, en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante y tablones de anuncios de este Ayuntamiento.

También podrá presentarse la documentación por procedimiento administrativo en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el ofertante deberá JUSTIFICAR la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 925 43 10 58 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso la razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante tres días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Si el último día del plazo fuera inhábil el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las ofertas deberán presentarse, en tiempo y forma, en las oficinas del Ayuntamiento o por procedimiento administrativo.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido por parte de la Consejería de Agricultura.

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido, considerándose todo ello defecto insubsanable produciendo el rechazo de la oferta.

En el caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, prevalecerá la primera.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento de pastos en ponerlo. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los siguientes documentos:

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para licitar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actuación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el

Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Declaraciones responsables

La persona licitadora deberá presentar declaración responsable de:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional

1 La solvencia económica y financiera:

Justificación de la solvencia económica-financiera

Mediante una declaración apropiada de entidad financiera, volumen anual de negocios mínimo de 34.643 euros, o relación de aprovechamientos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el contratante.

Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 23.095 euros, o acreditación de la existencia de dicho seguro. El seguro deberá estar en vigor durante los cinco años de duración del contrato.

2. La solvencia técnica y profesional se acreditará obligatoriamente por los siguientes medios:

- a) Presentación de documentos que acrediten la condición de ganadero y/o empresas o sociedades relacionadas con el sector de la ganadería y sectores cárnicos. Se acreditará mediante la presentación de la cartilla ganadera.
- b) Constitución legal de la explotación, empresa y/o sociedad, si procede
- c) Presentar acreditación sanitaria, mediante certificado veterinario correspondiente, de que el ganado de la empresa o explotación, cumple los programas sanitarios y de vacunación que marca la legislación en materia de sanidad animal.

SOBRE «B»

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



«El abajo firmante Don. _____, mayor de edad, de profesión _____, domiciliado en _____, y con NIF nº _____, en nombre propio, (o en representación de _____), teléfono _____ y teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO toma parte, y se compromete al aprovechamiento de los pastos en el Cuartel Único del Monte “Dehesa Boyal” nº 28 de CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

Y HACE CONSTAR:

1 Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación del contrato.

2 Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos (Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares) y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3 Que se compromete a realizar el aprovechamiento de Pastos en el precio de (en letra) _____ € anuales. (Precio en cifras):
_____ €

4 Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego de Condiciones, y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

En _____ a _____ de _____ de 2.018

FIRMADO

ATT. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE OROPESA Y CORCHUELA»

7.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 93 de la LCSP, LEY 9/2017 de 8 de noviembre, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Presidente de la Mesa: Juan Antonio Morcillo Reviriego, Alcalde Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Oropesa, o persona en quien delegue.

—Vocal María del Carmen Ruiz Marín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Oropesa.

—Vocal Teresa de Jesús García Pino, funcionaria del Ayuntamiento de Oropesa.

—Vocal Jesús Manuel Blanco Fernández, funcionario del Ayuntamiento de Oropesa.

— Actuará como Secretario de la Mesa, Antonio Gutiérrez Muñoz, funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12.00 horas del siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación y adjudicación del contrato

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5 por ciento del precio final ofertado. Se considerará el precio ofertado el total correspondiente a los cinco años de duración del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El pago de la primera anualidad se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta ES97 2105 3024 9234 0000 2631 del Ayuntamiento de Oropesa en Liberbank o bien mediante cheque bancario.

Para sucesivos pagos de las anualidades siguientes este se realizara el mismo mes de la firma del contrato de cada ejercicio entre los días 1 a 15 del mes.

Los pagos efectuados con retraso sufrirán un recargo del 10%

La garantía responderá del pago de las cantidades y de los recargos que procedan por falta de cumplimiento en los plazos de pago.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la

**AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA**



Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN